

De Contribucion de Cano proximo para
y Salario de la Villa, mucho tiempo
habe sin reconocer en ella Casa ni familia
ademas de Padres de los Hermanos, y en
Nueva Puebla y el Santo Tribunal de la
Inquisicion, y Carta y Instrumentos
Pues en los libros de Recuerdo de los
Hermanos, del qual, y de el Capitulo de
guarda de otra Concordia, con justificacion
y obrenes dnos officios, todo se devia, y
ha de conuirta, a su Mag^{da}, y a su Presiden
te y oidores de la Real Chanc^{ria}, de la Ciudad
de Granada, la que en esta determine,
y grande, lo que de su Acuerdo se va
a executar; que el Acuerdo de su Real
C^o no se, ni conuirta a lo pactado, y
estipulado en otra Escritura de Concordia,
y executada, por la casa de el Rey, y
Marq^u, de Villena, y de la Villa, ni perjudicar a
sus Regalias, ni dnos, y menos a los derechos
determinados por el Rey, y el d^{no}, y
de lo contrario proueua la nulidad de
nada que se fuere aora, ni en tiempo al
quiere, y que de su testimonio se guarde,
y se guarde.
Los señores Juan de Villena Arzobispo, y Alonso
de Villena Obispo de Segovia, Juan de Villena Obispo
de Zamora, y de Espinosa Obispo de Avila, y
dixeron que se lo ha de alcaide mayor, y
dize justificar, con personas desapasionadas
de sus señoras, las ofendiones que se
hicieron, y de su señoría, y de su
Alcaide, y de su señoría, y de su
la Real C^o, y de su señoría, y de su
de la Real C^o, y de su señoría, y de su